ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
PROCESO LICITATORIO	SEM-LP- 001-2025
OBJETO CONTRACTUAL	2015B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025.
FECHA:	**13 DE MARZO DE 2025**

En observancia a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; El MUNICIPIO DE CÚCUTA a través de la Secretaría de Educación, presenta el estudio técnico de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación por Licitación Pública.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, está obligado a salvaguardar y proteger las instalaciones que conforman la Administración Municipal, entre estos las instalaciones que comprenden las Instituciones Educativas a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, garantizando la protección y cuidado de todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información y además responder por su conservación óptima, so pena de incurrir en falta al deber del servidor público.

Dentro de este contexto, la Secretaría de Educación tiene a su cargo la función de dirigir la educación en el municipio, garantizando la calidad de la misma, y dentro del tal contexto se requiere la salvaguarda de la infraestructura educativa.

Por otra parte, es de anotar que, en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, se establece que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Scanned with CamScanner

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Además, existe la obligación de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de Estatales, así como también custodiar y cuidar la información, so pena de incurrir en falta a un deber del Servidor Público contemplado en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

La SEM, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes al objeto legal y naturaleza jurídica, debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como la seguridad de los funcionarios, colaboradores y de los usuarios de los diferentes servicios que diariamente se prestan, para lo cual es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad, con el objetivo de controlar y disminuir los riesgos a los cuales pueda ser expuestos los bienes o personas que hacen parte de la comunidad educativa.

Actualmente la Secretaría de Educación Municipal, adelantó estudio técnico con base en los diferentes requerimientos registrados por los rectores y directores de las Instituciones Educativas a cargo de la entidad, que cuentan con elementos y bienes materiales que requieren de protección y vigilancia a fin de evitar hurtos y perdidas. Considerando que es deber de las Entidades Públicas velar por el cuidado y brindar seguridad a los funcionarios, instalaciones y equipos de propiedad de la Entidad, se genera la necesidad de contratar la prestación del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades que se requiera, y seleccionar una empresa de vigilancia que garantice la protección y cuidado de dichos bienes materiales requeridos para la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto para el funcionamiento mantenimiento y vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Cúcuta, con el propósito de asignar personal temporal que permita ejecutar estas actividades que complementan el funcionamiento del servicio educativo.

Por lo tanto, y teniendo en consideración la inmediatez del servicio requerido para la SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y dado que las características de los elementos allí instalados, adquiridos por el municipio y comunidad educativa en general y destinados para la formación estudiantil; se hace necesario vincular un Contratista con plena capacidad administrativa y organizacional que preste los servicios de seguridad y vigilancia privada y de esta manera proteger los bienes públicos.

Scanned with CamScanner

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene la función de garantizar a las niñas y niños del Municipio que estudian en las diferentes instituciones educativas oficiales, el resguardo en su integridad personal, así como la protección, conservación permanente de los bienes materiales muebles e inmuebles; teniendo en cuenta los antecedentes históricos de los diferentes hechos delictivos presentados en las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta.

Como documento anexo se adjunta al presente proyecto un diagnóstico practicado a los entornos de las instituciones educativas, donde se evidencia la necesidad de implementar mecanismos de seguridad para la protección de los bienes muebles e inmuebles de las IE oficiales del municipio.

Para satisfacer la presente necesidad, la Entidad cuenta en su planta personal viabilizada por el –SIMAT- con 62 vigilantes para resguardar 54 IE y sus 205 sedes, personal que resulta insuficiente, por lo cual requiere contratar la Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una empresa idónea debidamente constituida, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionarán en el presente estudio previo y que avalan el respectivo proceso contractual.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL; no tiene contemplada dentro de su planta de personal cargos suficientes para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia; por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa idónea dedicada a esta actividad comercial sin generar relaciones laborales, ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas, para lo cual se expidió el certificado de insuficiencia de personal por parte de la Subsecretaria de Talento Humano.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger a la ciudadanía.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione deberá contar con personal idóneo, capacitado y sin armamento, para cumplir con los requisitos de ley en la prestación de esta clase de servicio, a fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y demás elementos.

El valor del contrato y en consecuencia el presupuesto oficial estimado para esta contratación se encuentra dentro de las TÁRIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2025, establecidas por el Gobierno Nacional, adoptadas mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 y la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Scanned with CamScanner

No obstante, con base en los recursos y ajustes presupuestales se proyectó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a las Instituciones Educativas que además de ser foco delictivo, han sido víctimas de hechos delincuenciales, estableciendo como mínimo la contratación del servicio de cuarenta (40) puestos de trabajo para servicios nocturnos (desde las 09:00 pm hasta las 06:00 am), teniendo en cuenta que de acuerdo a los reportes registrados en el SAC, estos son los horarios con más alta frecuencia de hurtos realizados utilizados de forma más recurrente por los delincuentes para sustraer bienes de las Instituciones Educativas, cabe destacar que el resto de las horas del día, las Instituciones Educativas cuentan con la presencia de personal directivo docente, docente, y administrativo y estudiantes.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta a través de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo, definió la necesidad del servicio de vigilancia privada para las IE requerido por la entidad, para ser atendido en la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, está obligado a Salvaguardar y Proteger las Instalaciones que conforman la Administración Municipal garantizando la protección y cuidado de todos aquellos bienes bajo su custodia, la SEM priorizó parte de sus recursos para atender la necesidad de seguridad de las Instituciones Educativas a satisfacer, con la contratación del *SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025.*

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione y que prestará el servicio debe contar con Personal idóneo, Capacitado, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de esta clase de servicio.

Previo cumplimiento del trámite de selección; la empresa a contratarse asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de Vigilancia Privada.

Conforme con lo precedente, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho de la Secretaría de Educación, requiere contratar los Servicios de Vigilancia permanente de acuerdo con las siguientes características: Servicio de Vigilancia en la Modalidad fija sin armas de fuego, turnos requeridos con intensidad de nueve (09) horas diarias nocturnas en los puestos requeridos según la necesidad de este, en las Instituciones Educativas priorizadas del Municipio durante la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE SATISFACERLA

Scanned with CamScanner

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar puedan presentar su ofrecimiento bajo los parámetros a exponer.

La contratación del servicio de vigilancia se requiere para aumentar la capacidad operativa de la Secretaría de Educación Municipal y mejorar la calidad en la atención en las Instituciones Educativas Oficiales de San José de Cúcuta.

En el evento de que personas naturales o jurídicas tengan interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, contratará el Servicio de Vigilancia a través de la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con la descripción y/o distribución relacionada en documento anexo.

2.1. EL SERVICIO A SUMINISTRARSE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:

a) El Servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones que indique la entidad contratante.

Scanned with CamScanner

b) El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad, si así lo requiere el Gobierno Nacional.

c) El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

d) El horario será establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, 9 horas nocturnas 30 servicios al mes medio humano sin armas y sin canino.

e) Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

f) Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

2.2. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores. Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, por tal razón salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista.

2.2.2 CONDICIONES DE IDONEIDAD.

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones.

2.2.3 UNIFORMES

El personal ofrecido por el proponente debe estar dotado de uniformes completos con insignias y placa de identificación de la empresa contratista, aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deberán ser utilizados durante toda la jornada laboral, además de los elementos de bioseguridad.

Scanned with CamScanner

2.2.4 SISTEMA DE COMUNICACIONES

El proponente deberá tener autorización para desarrollar la Actividad de Telecomunicaciones a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardias de Seguridad asignados y los Supervisores.

2.2.5 PERSONAL NECESARIO

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario (Guardias y supervisores) y deberá garantizar con eficiencia y eficacia que el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, se cumplan a cabalidad y de conformidad con los turnos asignados. Los vigilantes deberán contar con conocimientos generales en el Reentrenamiento en vigilancia y seminarios de atención al público. Para el efecto el oferente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso, al inicio de la ejecución del contrato, acreditará con los respectivos documentos tal conocimiento. El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada, con nivel avanzado, y especialidad de entidades oficiales y/o industrial, de conformidad con la resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la entidad sean cubiertos con personal idóneo en procura de la calidad del servicio.

2.2.6 CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

El proponente se compromete para con la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta a prestar un servicio de buena calidad, cumpliendo con los turnos requeridos. El contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante, con ocasión a su ausencia en el lugar de la entidad contratante, por descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

2.2.7 EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO ES EL SIGUIENTE:

- Un arma no letal para la prestación de cada servicio con el correspondiente permiso para su porte o tenencia, en caso de requerirse.
- Radios de comunicaciones con sus accesorios para todos los servicios requeridos con el fin de garantizar la comunicación entre el supervisor y los puestos de servicio.

Scanned with CamScanner

• Linternas: El contratista deberá contar en todos los servicios con una linterna manual recargable de por lo menos 1.000.000 de velas y mantenerlas en perfectas condiciones durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

2.2.8 VISITAS DE INSPECCIÓN: A fin de garantizar la óptima prestación del servicio y que los elementos y dotaciones entregadas por la empresa a cada uno de los vigilantes asignados para el cumplimiento del contrato se encuentren efectivamente en cada uno de los servicios, el proponente garantizará lo siguiente: Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día para los servicios requeridos.

2.2.9. PLAN DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES: El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá presentar un plan de seguridad para las diferentes instalaciones de las instituciones educativas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de iniciación del contrato, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Secretaría de Educación, para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios o los bienes de la Entidad.

2.2.10 DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD: El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes dependencias de la Entidad. El proponente seleccionado como ganador del presente proceso, deberá presentar a los ocho (8) días de haber iniciado la presentación del servicio, el análisis de riesgos y el estudio de seguridad.

2.2.11 SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE: Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligara a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones, así mismo, realizara todas la actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.

2.2.12 PLAN DE CONTINGENCIAS. Los proponentes deberán presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidara, durante la prestación del servicio.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 1-Codificación de la Prestación del Servicio en el Sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA	Presentación
92121500	Servicios de Guardias	SERVICIO

Scanned with CamScanner

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

5. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO -IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada será de 216 días calendario, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y/o hasta agotar presupuesto en atención a nuevas eventualidades y/o puestos de trabajo que se requieran por necesidad del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Nº 20241300000445 del 30 de diciembre 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contrato resultante del presente Proceso de Selección asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.836.122.449)** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00001964 de fecha 13 de marzo de 2025, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo.

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Scanned with CamScanner

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones municipales, así:

PRESPUESTO OFICIAL		$1.836.122.149,00
GASTOS DE IMPUESTOS DEL CONTRATO 2025		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	2,00%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,00%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	0,60%	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,00%	
ESTAMPILLA IMRD	2,00%	
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%	
POLIZA	1,00%	
SUB-TOTAL		

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gatos tributarios.*

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará la totalidad del contrato de la siguiente manera:

Se cancelará mediante Actas parciales, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en las instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta realizados durante la ejecución del contrato.

Se verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Certificación de cumplimiento expedida por cada uno de los rectores y/o directores de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

Scanned with CamScanner

- Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio.
- Formatos de la entidad (acta de pago e informe de cumplimiento)
- Para el último pago se requiere acta de liquidación final.
- Los demás que se describan en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

Los siguientes conceptos: Rete ICA, algunas estampillas, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA 1: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

Para la radicación de la cuenta deberá previamente escanearse todos los documentos incluyendo el informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones y se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Republica. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si la Entidad Contratada no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los servicios, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos

Scanned with CamScanner

requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.

NOTA 3: Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

9. ALCANCE DEL OBJETO

El Proponente que sea adjudicatario del Contrato resultante del presente proceso de Licitación Pública, se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo con las siguientes actividades específicas inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad como lo es:

- Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con la programación establecida por EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
- Prestar el servicio de vigilancia con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
- Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.
- Reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (01) hora.
- Cumplir el servicio de vigilancia con personal que debe acatar las órdenes y demás sugerencias dadas por el Supervisor del Contrato.
- Ofrecer en su propuesta el personal que cumplirá el servicio de vigilancia y seguridad privada dentro y fuera de las instalaciones de la Entidad contratante y en los puestos que se determinen en la presente invitación.
- El proponente se obliga a realizar una selección técnica del personal ofrecido, garantizando su registro, idoneidad, entrenamiento y experiencia en el desempeño de las actividades relacionadas en el presente documento.
- El proponente se obliga para con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado el proponente.
- El proponente se compromete para con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a prestar un servicio de excelente calidad, organizando su personal en equipos eficientes que brinden la seguridad requerida de forma oportuna y cumpliendo con los turnos establecidos. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por hurtos que se cometan por culpa del guarda de seguridad, con ocasión a su ausencia

Scanned with CamScanner

en el lugar de las instalaciones objeto de vigilancia, por descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

- Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá presentar al Supervisor de este, una relación de los pagos efectuados por tales conceptos, si estos aplican, de acuerdo con la actual normatividad tributaria.
- Comunicar al MUNICIPIO cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso vale la pena resaltar que la Entidad no permitirá la Subcontratación, total ni parcial de las actividades señaladas previamente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE CONTRATAN.

El oferente entiende y acepta con solo presentar la oferta que, la Entidad podrá de manera unilateral, durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades que le surjan a la entidad (cualquier otra situación sobreviniente), modificar, en el sentido de suprimir o adicionar o ampliar algunos de estos servicios. Los cuales deberán comunicarse por lo menos con 15 días de anticipación, sin que con esto pueda plantearse desequilibrio contractual por parte del contratista. El valor de estas modificaciones se calculará con ajuste a los valores establecidos en la oferta presentada y las circulares que para el efecto haya expedido la Supervigilancia.

FUNCIONES MÍNIMAS: El mínimo de funciones que deberá desarrollar cada guarda de seguridad dispuesto por el CONTRATISTA para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, y las cuales deberán ser entregadas como consignas específicas en la entrega de los turnos de cada instalación vigilada, (lo cual será verificada de forma aleatoria por parte del supervisor contractual durante la ejecución del futuro contrato) son las siguientes:

- Hacer uso permanente de toda la consideración, buen trato y cortesía debidas a los funcionarios y visitantes.

- Guardar los protocolos de bioseguridad personal establecidos para la actual pandemia, incluyendo el distanciamiento social y del espacio asignado para desarrollar su labor.

- Controlar la entrada y salida de miembros de la comunidad educativa y demás visitantes utilizando los medios de seguridad que le han sido asignados por el CONTRATISTA.

Scanned with CamScanner

- Revisar visualmente y con los equipos de detección que estén a su alcance, solicitando la exhibición del contenido de bolsos personales, bolsas de todo tipo, paquetes, equipos electrónicos como computadoras portátiles y tabletas, etc., siguiendo los protocolos de seguridad, bioseguridad, tanto al entrar como al salir a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.

- Verificar que el ingreso y salida de cada persona quede registrado en el sistema de control dispuesto a tal fin.

- Controlar y registrar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo visualmente con ayuda del espejo, dejando anotado cualquier hecho o situación que parezca fuera de lugar, o anómalo, sin excepción.

- Informar personalmente, vía telefónica, radio o mensaje electrónico, de manera inmediata de cualquier hecho anómalo a su superior inmediato.

- Evitar la entrada de vendedores o domiciliarios no autorizados previamente por escrito, a las dependencias del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

- Atender las instrucciones del supervisor del contrato y comunicarlas de manera inmediata al supervisor de los servicios de vigilancia designado por el CONTRATISTA.

- Radicar y efectuar oportunamente las anotaciones en el libro de minutas asignado, o en el medio físico o electrónico determinado para el efecto por el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

- Exigir el documento de identidad para permitir el ingreso a la entidad.

- Verificar la autorización previa por escrito, para permitir el ingreso del personal para laborar los fines de semana en las instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta y registrar esos eventos en el libro de minutas asignado, o en el medio físico o electrónico determinado previamente.

- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

El oferente entiende y acepta con solo presentar la oferta que, en caso de sustracción de bienes de en las instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, deberán ser restituidos por el CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad del contratista, previa investigación y dichos bienes deberán

Scanned with CamScanner

ser de las mismas o mejores condiciones y características de los bienes sustraídos que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

10. INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las descritas en el ítem 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el presente contrato contempla la prestación del servicio; con disponibilidad del personal de vigilancia privada designado, en las diferentes sedes educativas priorizadas para la prestación del servicio, las cuales podrán cambiar o variar de conformidad con la necesidad del servicio, previa notificación por parte de la Secretaría de Educación Municipal. **NOTA:** Se anexa listado de Instituciones Educativas (DIRECTORIO OFICIAL CUCUTA 2025 – VIGILANCIA).

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la Entidad Contratista, para la ejecución del contrato una vez adjudicado y debidamente perfeccionado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad operativa, técnica y administrativa.
7. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso.
8. Suscribir el acta de inicio, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previos a la ejecución del contrato: expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.
9. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando apelar a dilaciones y superando por iniciativa propia los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la agencia.

Scanned with CamScanner

11. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las sedes educativas de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.

12. Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del presente contrato.

13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución del presente contrato.

14. La Entidad Contratante una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, mediante comunicación dirigida al contratista la reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.

15. Ubicar la cantidad de radios de comunicación que el supervisor considere necesarios para la vigilancia del contrato, que en principio se han dispuesto de la siguiente manera:

✓ Los radios de comunicación que la entidad exigirá será uno (1) por cada guardián que haga turno en puesto de vigilancia. Así mismo, se deberá dotar de radio de comunicación al supervisor que el oferente seleccionado designe.

16. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el Entidad Contratante respecto a la seguridad.

17. Disponer de personal en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos. Ante cualquier eventualidad, reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (01) hora.

18. Asumir la responsabilidad por la vigilancia y seguridad de las áreas de vigilancia asignados por la Entidad Contratante.

19. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.

20. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas asu vigilancia.

21. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por la Entidad Contratante.

22. Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados y, cuenten con equipos de radiocomunicaciones.

23. Tener cubiertos los puntos descritos en el pliego de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.

24. Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato, cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de las instituciones educativas.

25. Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente documento, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

26. Emplear personal debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y

Scanned with CamScanner

Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación la Entidad Contratista deberá suministrar a la Entidad Contratante copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de estas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

27. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la negociación que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.

28. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

29. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.

30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

31. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. La Entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, avisar a las autoridades competentes.

32. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución de la negociación. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor designado y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto parta tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.

33. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio de cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y de prevención establecidos por el Gobierno Nacional, para

Scanned with CamScanner

lo cual, adicionalmente suministrará los elementos de protección personal requeridos.

34. Garantizar la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.

35. Garantizar la disponibilidad de personal y capacidad operativa al momento de modificación en el horario y, suspensión, terminación, aumento, disminución o traslado de los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, previo aviso de la Entidad Contratante con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho la Entidad Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad.

36. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por el supervisor designado por la Entidad Contratante.

37. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del sistema de gestión de calidad definidos por la Alcaldía Municipal de Cúcuta, que se relacionen con el objeto del contrato.

38. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

39. Notificar al supervisor del contrato, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.

40. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.

41. Las demás inherentes o necesarias que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación, para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos los días del mes **durante nueve (09) horas nocturnas** en las sedes educativas priorizadas (en caso requerirse por necesidad del servicio, cambio en la asignación de las sedes educativas a cubrir con la prestación del servicio, se coordinará previamente con el supervisor del contrato), de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones, anexo técnico, contrato, así como las condiciones económicas de la propuesta presentada.

3. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como la legislación laboral y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Presentar a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la Entidad y el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso.

Scanned with CamScanner

5. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente carnetizado, capacitado, entrenado de acuerdo con las normas legales vigentes y que no presente antecedentes judiciales ni disciplinarios.

6. Realizar y acreditar previo a la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y allegar una constancia expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico de los trabajadores y si pueden desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y actualizar el mismo de conformidad con la periodicidad requerida en las normas que regulen la materia.

7. Garantizar respecto de los guardas de seguridad y el supervisor de recorrido, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, debiendo aportar para el efecto los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Soportes hoja de vida.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia del diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- Fotocopia de la credencial expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Certificaciones laborales o certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación de contratos acompañadas de la copia de los respectivos contratos, las cuales deberán contener la siguiente información: Nombre o razón social del contratante, cargo o labor desempeñada, funciones o actividades u objeto si en el mismo es posible verificar la experiencia requerida, fecha de inicio del periodo laborado, fecha de terminación del periodo laborado, nombre y firma de quien expide la certificación. La verificación de esta obligación se realizará al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que sea necesario.

8. Suministrar al personal asignado la dotación de uniformes, calzado y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente y lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.

9. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor del contrato al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.

10. Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de

Scanned with CamScanner

incumplimiento se informará al CONTRATISTA para que se tomen las medidas pertinentes y en caso de persistir, se solicitara el cambio del personal.

11. En caso de ser necesario, el cambio o reemplazo de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, y con la debida justificación, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida de su reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectúe el cambio, precisando que el reemplazante propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada, incluidas aquellas calidades que fueron exigidas en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y/o contrato u ofrecidas como factor de calificación, e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato designado por la Alcaldía Municipal - Secretaría de Educación Municipal, a efectos de verificar dichos requisitos. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impida al personal la prestación del servicio de vigilancia, deberá realizar los correspondientes relevos de los vigilantes en un plazo máximo de una (1) hora. Si el vigilante propuesto no satisface las necesidades de la Entidad o presta el servicio de forma deficiente, el supervisor del contrato hará la solicitud de cambio al contratista quien tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles para realizar el mismo. Si los vigilantes no se presentan a laborar en el horario estipulado, el contratista tendrá un plazo no mayor a una (1) hora para reemplazarlos. En este caso se debe justificar la ausencia y asumir la responsabilidad por las situaciones que se presenten.

12. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio no podrán volver a laborar en la Entidad, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.

13. Cumplir con programas de capacitación de su personal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, la normatividad complementaria y la ofertada en la propuesta.

14. Garantizar el servicio del supervisor quien tendrá entre otras funciones las de ser enlace en el desarrollo del contrato, con equipo de cómputo, correo electrónico, línea telefónica y celular para comunicación oportuna y permanente, con la entidad.

15. Ejercer la labor de supervisar permanentemente al personal que presta el servicio, mediante visitas que se realizaran en horarios fijos y según lo acordado con el supervisor del contrato.

16. El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las Instituciones Educativas y sus sedes priorizadas o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares. De la misma manera deberá llevar una minuta de registro de cambio de turno y novedades diarias.

17. Mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios y colaboradores de la Entidad, lo mismo que para con todos los ciudadanos que lleguen a la entidad, por parte del personal del servicio de vigilancia

18. El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.

Scanned with CamScanner

19. Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
20. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos establecidos para las tareas asignadas.
21. Suministrar todos los elementos de oficina (equipos, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros, grapadoras, perforadoras, etc) que requiera el vigilante para la prestación del servicio.
22. Controlar el ingreso y salida de las personas de la entidad (sedes educativas cubiertas con el servicio de vigilancia del presente contrato), orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparte el Supervisor del contrato.
23. Velar por la protección de las personas que laboran en las sedes educativas de la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, priorizadas con la prestación de este servicio.
24. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes muebles, de los funcionarios y/o visitantes, así como la revisión de bolsos, maletines, paquetes y similares tanto al ingreso como a la salida de cada sede educativa asignada.
25. Autorizar la salida de bienes de las sedes educativas cubiertas con la prestación del servicio de vigilancia, previa autorización suscrita por el funcionario responsable de permitir las salidas por parte de la Entidad, así como realizar la consigna, registro y control respectivo.
26. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
27. Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad (cada sede en custodia), o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen a la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
28. Garantizar la restitución de bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones de las sedes educativas asignadas para la prestación del servicio de vigilancia, y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato. Nota: La Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.
29. En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo de la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, causado por personal de la empresa contratista, ésta será responsable del arreglo del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.
30. En el evento que la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, cambie la asignación de las sedes educativas cubiertas con el servicio de vigilancia, este será prestado

Scanned with CamScanner

donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, y de conformidad con los precios ofrecidos en su propuesta en caso de requerir mayor número de servicios.

31. Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de esta. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia, se deberá ceder el contrato previa autorización de la Entidad o en su defecto se dará por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de esta.

32. Acreditar la licencia para prestar servicios o actividades de telecomunicaciones y permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, cuando sea el caso. La licencia y el permiso deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

33. Mantener vigente los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de su actividad y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva del Contratista.

34. Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad durante toda la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.

35. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

36. Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio (ANS) descritos en el Pliego de condiciones, a efectos de garantizar la calidad del servicio.

37. Cuando a juicio de la Entidad se requiera reforzar la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado de acuerdo con las necesidades y de conformidad con los precios ofrecidos por servicio, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado, este deberá contar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el anexo técnico y el contrato y se deberá suscribir el modificatorio respectivo al contrato.

38. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano y rural de la ciudad de Cúcuta., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

39. Elaborar o presentar estudios o iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio cuando el supervisor, así lo considere.

40. Presentar previa solicitud del supervisor el registro y entrega de dotación y elementos de protección personal de acuerdo con la labor a desarrollar.

Scanned with CamScanner

41. Presentar previa solicitud del supervisor las evidencias de los programas de capacitación que se llevan a cabo dentro de la empresa. (registros).
42. Presentar previa solicitud del supervisor los registros de las inducciones a sus colaboradores, que laboran en la empresa.
43. Presentar previa solicitud del supervisor el reporte e investigación de accidentes y enfermedades de tipo laboral del personal que se encuentre en sitio al servicio de la Entidad.
44. Presentar previa solicitud del supervisor la tabla de registro de los conceptos de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos.
45. Presentar previa solicitud del supervisor la certificación para el uso de armas de cada vigilante (en caso de que se requiera).
46. Presentar previa solicitud del supervisor el cuadro de relación de trabajadores que prestan sus servicios para la Entidad, que incluya mínimo la siguiente información: Nombres; Cédula; Horario de trabajo; EPS/IPS (dirección); Celular; Teléfono de contacto de emergencias; Enfermedades registradas o medicamentos usados; Fecha de inicio en la agencia; Examen de ingreso (fecha y recomendaciones); Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.
47. Mantener reuniones con los CAI de la policía nacional de los cuadrantes correspondientes a las instalaciones de cada IE o Sede Educativa asignada para la prestación del servicio de vigilancia, y allegar previa solicitud del supervisor las constancias (actas) de dichas reuniones al supervisor del contrato.
48. Presentar previa solicitud del supervisor la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.
49. Presentar el registro de rotación de personal.
50. Reportar de manera inmediata a los supervisores (CONTRATISTA - ENTIDAD) en caso de cualquier novedad o anomalía presentada en las instalaciones donde se está prestando el servicio.
51. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
52. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio guarde absoluta reserva de la información y actividad diaria de los funcionarios, contratistas y visitantes o cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso.
53. Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
54. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
55. Garantizar que la organización opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
56. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa y la Alcaldía de Cúcuta.

Scanned with CamScanner

57. Cumplir con las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
58. Garantizar el cumplimiento de protocolos de medidas para la prestación del servicio.
59. Dar cumplimiento a los factores adicionales a los mínimos requeridos ofertados para la calificación del proceso de selección que dio origen al contrato.
60. Cumplir con los deberes sobre el tratamiento de datos personales reglamentado en la Ley 1581 de 2012 relacionados con los datos personales que conocerá el vigilante, al tener el control de acceso de visitantes.
61. Impedir, evitar, salvaguardar la sustracción destrucción y las utilizaciones indebidas de los bienes muebles e inmuebles que hagan del inventario asignado y el sitio de trabajo.
62. Realizar rondas periódicas durante la jordana de trabajo por las diferentes áreas de la institución.
63. Revisar los vehículos y paquetes que entren y salgan de la institución, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el rector de la Institución Educativa.
64. Verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones de las Instituciones Educativas; queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal.
65. Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
66. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.
67. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución educativa.
68. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
69. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
70. Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso de contratación.
71. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la SEM, por el plazo de ejecución del contrato.
72. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de las actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Cúcuta.
2. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la Alcaldía de Cúcuta.
3. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación de empresa y la Alcaldía de Cúcuta.
4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y la Alcaldía de Cúcuta.

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CUCUTA.

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

13. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será designado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El

Scanned with CamScanner

Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

ITEM	DESCRIPCION	ACTIVIDAD
1	Obligaciones Generales	a) Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. b) Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista. c) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia. d) Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. e) Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. f) Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. g) Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen. h) Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta. i) Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. j) Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.

Scanned with CamScanner

	2	Obligaciones posteriores a la legalización del contrato	a) Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas. b) Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
	3	Obligaciones durante la ejecución del contrato	a) Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. b) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. c) Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello. d) Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. e) Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. f) Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato. g) Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo. h) Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. i) Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas. j) Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia. k) Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
	4	Obligaciones a la finalización del contrato.	a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. b) Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista. c) Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso. d) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.

Scanned with CamScanner

		f) Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso es regido en esencia por el estatuto de Contratación del Estado Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 del 2015.

- Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2355 de 2006 - Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Decreto Número 4950 de 2007 Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 1539 de 2012 Congreso de Colombia - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Otras normas de contratación aplicables al sector:

- Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único
- Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Ley 1151 de 2007- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010
- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la SuperVigilancia
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

Scanned with CamScanner

- Decreto 038 de Enero de 2015 "Por medio del cual se establecen medidas para la circulación de vehículos automotores el día 5 de febrero de 2015 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
- Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 - Ampliación plazo para examen psicofísico
- Decreto 2368 del 22 de noviembre de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2885 del 04-08-09 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de lo Servicios de Vigilancia
- Decreto 2355 de 2006 - Estructura de la SuperVigilancia
- Decreto 2356 de 2006 - Modifica la Planta de Personal de la SuperVigilancia
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 1612 de 2002 - Modifica y Adiciona Parcialmente el Decreto 2974/97, Servicios Comunitarios
- Decreto 73 de 2002 - Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 71 de 2002 - Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2974 de 1997 - Se Reglamentan los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia
- Decreto 1470 de 1997 - Se Reglamenta el Artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535/93
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Resolución No. 20157000033877 de 10-06-2015 Superintendente reasume funciones otorgadas mediante la Resolución No.0454 del 31 de enero de 2011
- Resolución 20153200013037 de 04 de marzo de 2015 Pago Cuota Contribución
- Resolución No. 19357 de 10-03-2014 - Recaudo Cuota de Contribución 2014
- Resolución No. 45267 - Periodo de transición Decreto 1510 de 2013
- Resolución 297 del 22 de marzo de 2013 - Lineamientos para pago Cuota de Contribución 2013
- Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 - Modificación artículo 11 Resolución 4973 del 27 de 2011
- Resolución 5614 de 2012 Lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de novedades
- Resolución 1057 del 22 de febrero de 2012 Cuota de Contribución
- Resolución 4973 de 2011 Ciclos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada

Scanned with CamScanner

- Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 Modificación Estructura Curricular
- Resolución 3700 del 15 de junio de 2011 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1065 del 25 de febrero de 2011
- Resolución 3333 de 19-05-10 Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 806 de 2010
- Resolución 3151 de 10-05-10 Por el cual se modifica el artículo 174 de la Resolución 2852 de 2006
- Resolución 3166 de 11-05-10 Por la cual se modifica el artículo 81 de la Resolución 2852 de 2006
- Resolución 2946 de 29-04-10 Modifica el Régimen Sancionatorio
- Resolución 1364 de 26-02-10 Manual del Usuario
- Resolución 00918 de 17-02-10 Aclaratoria de la 00806 de 11-02-10 Contribución
- Resolución 00806 de 11-02-10 Contribución
- Resolución 6965 de 09-10-09 Se ordena la suspensión de la venta al público de algunos equipos para la vigilancia y seguridad privada
- Resolución 6155 de 14-09-09 Día del Guarda
- Resolución 4103 de 15-07-09 Por la cual se modifica la resolución 484 de 07-02-08 Cobro Coactivo
- Resolución 3776 de 24-06-09 Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos
- Resolución 1693 de 20-03-09 Por la cual se fijan los sujetos pasivos, las fechas de pago y se establecen otras medidas para el recaudo de la contribución a cargo de las entidades vigiladas y controladas por la SuperVigilancia
- Resolución 1532 de 17-03-09 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006
- Resolución 1533 de 17-03-09 Por la cual se fijan las tasas para la expedición de certificaciones, paz y salvos y fotocopias
- Resolución 5679 de 29-12-08 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada
- Resolución 2417 de 26-06-08 Examen Psicofisiológico de Polígrafo
- Resolución 2328 de 17-06-08 Tarifas para la Expedición de los Permisos del Estado
- Resolución 2221 de 13-06-08 Amplía el plazo para el pago de anticipo de la contribución
- Resolución 2076 de 2008 Recaudo de la Contribución
- Resolución 1994 de 29-05-08 Prorroga el término Establecido para Credenciales
- Resolución 1873 de 22-05-08 Manual de proceso y procedimiento Misionales
- Resolución 1526 de 24-04-08 Comité Coordinador del Modelo de la SuperVigilancia
- Resolución 1235 de 03-04-08 Modifica la Resolución 1016 Seguridad Social y Parafiscales
- Resolución 1233 de 03-04-08 Modifica la Resolución 2852/06 Art 143 Para Quejas y Reclamos
- Resolución 1234 de 03-04-08 Solicitud de Pasado Judicial
- Resolución 1016 de 13-03-08 Seguridad Social y Parafiscales
- Resolución 00484 de 07-02-08 Organizar la jurisdicción coactiva de la Superintendencia
- Resolución 224 de 17-01-08 Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia para el 2008

Scanned with CamScanner

- Resolución 5347 de 06-12-07 Adopta Medidas Transitorias de Credenciales
- Resolución 5349 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Instalaciones y Medios
- Resolución 5350 de 06-12-07 Modifica Resolución 2852/06, PLANCE
- Resolución 5351 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Uniformes, Placas y Siglas
- Resolución 3856 de 14-09-07 Suspende la obligación de presentar el certificado judicial
- Resolución 2914 de 26-07-07 Fotografías
- Resolución 4745 de 27-12-06 Documentos para su Óptima Operación
- Resolución 2852 de 08-08-06 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
- Resolución 2852 de 08-08-06 Compilación Normativa
- Resolución 2186 de 1996 Términos para la Expedición de Certificaciones

El Estatuto General de Contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.
- La Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- La Ley 105 de 1993 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*
- La Ley 590 de 2000 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas"*
- La Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional por medio de la contratación pública"*
- La Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*
- La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*
- Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
- Decreto 348 de 2015

Circular Externa Nº 20241300000445 del 30 de diciembre 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Decreto 1561 de 2022 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.

Scanned with CamScanner

15. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

16. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las cantidades, características técnicas de los bienes requeridos por la entidad, que cumplirá a cabalidad con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, hacen parte integral del mismo los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones o tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego, podrá pedir la aclaración pertinente al MUNICIPIO a través de la plataforma transaccional del SECOP II – en la sección de observaciones al pliego.

Nota: No se absolverán consultas verbales o las presentadas por medios distintos a los establecidos en el inciso anterior

Scanned with CamScanner

17. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar la libre concurrencia y la participación de los oferentes.

18. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que intervengan en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

• Artículo 405 C. P. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

• Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 453 C. P. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000)

Scanned with CamScanner

salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 244 C. P. Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Alcaldía para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni otra forma de halago o dádiva a algún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato.
2. No permitir un subordinado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos los trabajadores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la alcaldía.

Scanned with CamScanner

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

20. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y en el contrato derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

21. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

22. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso de selección se establece la siguiente dirección: Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma transaccional SECOP II y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL las responderá por el mismo medio. DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Municipio de San José de Cúcuta, Calle 10 No. 0E – 16 Edif. Centro Empresarial - Bloque B Hotel Tonchala, de lunes a viernes entre las 7:00 am a 11:30 am y de 2 pm a 06:00 pm, pueden realizarse a través del correo electrónico: despachoseceducacion@semcucuta.gov.co

23. REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

23.1. TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta

Scanned with CamScanner

adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

23.2. CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

23.3. APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

24. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso Licitatorio y el Contrato resultante del mismo, se regulará por las normas generales contempladas en el Estatuto General de Contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley

Scanned with CamScanner

1474 de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, igualmente por el Decreto No.4950 del 27 de diciembre de 2007 emanado por el Ministerio de la Defensa Nacional, y las Circulares Externas expedidas por la Supervigilancia, que tengan relación con el objeto del presente proceso.

24.1. PUBLICACIÓN AVISOS

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho de la Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, publicará en la Plataforma del SECOP II, Avisos mediante los cuales dará a conocer a la ciudadanía en general el adelantamiento del presente Proceso de Selección, de acuerdo con las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación.

24.2. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, publicará a través del Portal Único de Contratación SECOP II, la Convocatoria Pública, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Análisis del Sector que avalará las reglas del presente proceso de selección, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los mismos.

24.3. RECIBO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Los interesados en presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones que regula la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas a través de la plataforma SECOP II, sección observaciones, con ajuste a la fecha determinada en el cronograma del proceso, en ningún caso se recibirá observaciones a través de correos institucionales o medio escrito.

24.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Secretaría de Educación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, dará respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma de la licitación.

24.5. APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través del Despacho de la Secretaría de Educación publicará el Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso Licitatorio que hoy nos ocupa y del texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

24.6. LUGAR DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones se publicará durante un término de tres (03) días hábiles en el Portal del SECOP II. Los interesados en presentar oferta podrán consultar el Pliego de Condiciones que avalan las reglas del Proceso y demás documentos, a través del portal web www.contratos.gov.co enlace SECOP II, las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Licitación Pública.

24.7. AUDIENCIA DE ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Educación, celebrara esta audiencia de carácter obligatorio en la fecha señalada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo reglamentado en el numeral 4º del Artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En lo que respecta al tema de los riesgos a los cuales puede verse avocada la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria, la Entidad Estatal en desarrollo de esta audiencia presentará el análisis de los mismos y hará la asignación de riesgos definitiva, para que los interesados en ofertarle a la Administración Municipal puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Conforme a lo precedente y teniendo en cuenta que los Riesgos en los Contratos Estatales debe ser un tema **COMPARTIDO** para evitar que pueda surgir a futuro reclamaciones por **DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL**, deberán asistir los interesados en participar y efectuar un análisis detallado y manifestar si encuentran alguna objeción a ellos, o adicionar los allí contemplados, estableciendo en todo caso a quien corresponda su asignación.

De igual manera en desarrollo de esta audiencia se puede precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones a solicitud de algún interesado en el proceso, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes y se publicará en el **SECOP II**, para conocimiento público.

24.8. FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Scanned with CamScanner

Adenda es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, puede modificar el Pliego de Condiciones a través de adendas expedidas con un plazo no menor a tres (03) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De igual manera el Ente Territorial puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y la Asignación de Riesgos y cuando resulte conveniente, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a través del Despacho de la Secretaría de Educación expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo, a través del acto administrativo correspondiente.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** no se considerarán como una modificación al Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas formalmente como Adendas al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co, de acuerdo al plazo límite consignado en el cronograma del proceso.

Si como consecuencia de las observaciones recibidas en desarrollo de la audiencia en comento, y cuando lo estime conveniente, se expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se prorrogará si fuere necesario el plazo de la Licitación. Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el proceso será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Titular del despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

24.9. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los proponentes deberán entregar su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, hasta la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

En cumplimiento de las indicaciones del *Protocolo Indisponibilidad del SECOP II*, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo despachoseceducacion@semcucuta.gov.co, previo al momento previsto para el cierre.

Scanned with CamScanner

No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

24.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Finalizada la Diligencia de Cierre y Apertura de Propuestas, las mismas se remitirán por parte de la Secretaría de Educación al Comité Evaluador conformado para tales efectos de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, con ajuste a la fecha establecida en el cronograma para la entrega de los informes de evaluación de las ofertas presentadas en la licitación.

24.11. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso licitatorio, permanecerán publicados en el Portal de Contratación, con ajuste a lo establecido en el cronograma, esto es por el término de Cinco (05) días hábiles, conforme a lo previsto en el Numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que los Oferentes presenten las Observaciones que estimen pertinentes al contenido de los mismos.

Pasada la hora y la fecha establecida en el cronograma, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley, serán resueltas por la Administración Municipal, publicándolas en el SECOP II. En ejercicio de estas facultades de presentar observaciones, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

24.12. SOLICITUD DE ACLARACIONES, EXPLICACIONES Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a través de la Secretaría de Educación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas.

El proponente deberá allegar la información requerida por el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para lo cual la entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

Scanned with CamScanner

En todo caso el plazo máximo para la presentación de los documentos requeridos para subsanar será el señalado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018. Este plazo, es de naturaleza preclusiva y por consiguiente una vez vencido, todo documento presentado por fuera del término, se considerará extemporáneo y no será tomado en cuenta por el Comité Evaluador de Propuestas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

Los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

24.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los Informes de Evaluación (revisiones jurídica, financiera, económica y la evaluación técnica), serán resueltas por los miembros del Comité Evaluador de Propuestas, publicando en el SECOP II las respuestas a las mismas en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

24.14. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta Audiencia es de carácter obligatoria su celebración por parte de la Entidad Pública en la fecha y hora establecida en el Cronograma de Proceso.

Conforme a lo precedente se da a conocer las reglas sobre las cuales se llevará a cabo el desarrollo de la diligencia, previo cumplimiento de las siguientes reglas, una vez se haya leído el borrador del acto administrativo de adjudicación:

- En desarrollo de la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del Informe de Evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

- Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Scanned with CamScanner

- La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

- Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a diez (10) minutos.

- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

24.15. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

Acorde con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.6 **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a través de la Secretaría de Educación y conforme a la delegación expresa, puede adjudicar el contrato resultante de la presente licitación cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

La Resolución de Adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

24.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí el presente proceso de selección, se declara desierta, se dará aplicación a las directrices establecidas al respecto, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Declaratoria de Desierta de la Licitación procederá por los siguientes motivos:

- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

Scanned with CamScanner

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

24.17. SOBRE EL CONTRATO.

24.17.1. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de Prestación de Servicios el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

Se adjunta minuta del contrato la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, se reserva la facultad de modificarlo de acuerdo a sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

24.17.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación en la audiencia pública, al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato el mismo día a su notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** podrá proceder nuevamente a iniciar otro proceso por la Modalidad de Selección Abreviada.

Scanned with CamScanner

24.17.3. PRORROGA DEL CONTRATO

El Contrato de Prestación de Servicios resultante de la presenta Licitación Pública, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que lo rigen.

24.17.4. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a través del Despacho de la Secretaría de Educación podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento señalado en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. Vale la pena resaltar, que la imposición de las multas se hará previa investigación que determine la responsabilidad por acción u omisión del contratista.

24.18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.18.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

24.18.2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que se dé inicio a la ejecución del contrato resultante del presente proceso licitatorio, se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Secretario de Educación y el pago de los demás impuestos a que hubiere lugar, previa suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

24.18.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24.18.4. VINCULACIÓN LABORAL

Los Guardas de Seguridad, Supervisores y demás personal del **CONTRATISTA** que participen en el servicio contratado por **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **NO** adquieren vinculación laboral alguna con la Entidad

Scanned with CamScanner

Territorial, por lo tanto, corre a cargo del futuro **CONTRATISTA** la carga Salarial y Prestaciones del Personal que emplee en la ejecución del contrato.

25. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

25.1. Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Licitación Pública.

25.2. Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo despachoseceducacion@semcucuta.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

25.3. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

25.3.1. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la persona natural representante legal del oferente

25.3.2. El valor para la comparación de ofertas será el valor total **INCLUYENDO IVA**.

25.3.3. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

25.3.4. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de

Scanned with CamScanner

acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

25.4. PROPUESTAS PARCIALES.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, no aceptará **PROPUESTAS PARCIALES**.

25.5. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos:

25.5.1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal.

25.5.2. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

25.5.3. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.

25.5.4. Cuando las condiciones del servicio que ofrezca el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el del Pliego de Condiciones, o cuando el proponente condiciona los efectos y alcances de la propuesta

25.5.5. Cuando la Entidad solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o sobre el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado que será de un (01) días hábil siguiente al recibo de la solicitud.

25.5.6. Presentación de propuesta por correo certificado o E-mail, o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones

25.5.7. Garantía de Seriedad insuficiente en cuanto al monto y/o vigencia.

25.5.8. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.

25.5.9. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

Scanned with CamScanner

25.5.10. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

25.5.11. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por **EL MUNICIPIO**.

25.5.12. Cuando el oferente presente oferta parcial, para este proceso de selección.

25.5.13. Cuando la oferta este por debajo del tope mínimo determinado por la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

25.5.14. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada.

25.5.15. Cuando no presente propuesta económica o si esta no cubre todos y cada uno de los servicios y especificaciones técnicas solicitadas en el proceso de contratación.

25.5.16. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales.

25.5.17. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla, o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de requisitos habilitantes tanto jurídicos, como financieros y técnicos, hasta el término de traslado del informe de evaluación

25.5.18. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado (artículo 60 Ley 610 de 2000).

25.5.19. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

25.5.20. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

25.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna

Scanned with CamScanner

de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

26. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

26.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Licitación Pública.

En cumplimiento de las indicaciones del *Protocolo Indisponibilidad del SECOP II*, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo despachoseceducacion@semcucuta.gov.co, previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo despachoseceducacion@semcucuta.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

27. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Scanned with CamScanner

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de Licitación Pública, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

27.1. CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Que tomando en cuenta que se contrata un servicio de vigilancia, que tiene a su cargo el control de acceso y salida de personas y objetos de las edificaciones de la entidad, y que el contratista debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el contratista corresponden a los establecidos en la matriz de riesgos para el presente proceso contractual

27.2. DEFINICIÓN DE RIESGO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

27.3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de Licitación Pública, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

27.4. DEFINICIÓN DE RIESGO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

Scanned with CamScanner

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.16.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en documento anexo.

27.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de contrato que es de Prestación de Servicios , y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Municipal, y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el futuro contratista corresponde a los establecidos en la Matriz de Riesgos para el presente Proceso Contractual son los siguientes:

1. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Scanned with CamScanner

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**TRESCIENTOS (300) S.M.L.M.V.** (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: **a)** PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). **b)** Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. **c)** Perjuicios Extra patrimoniales. **d)** Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 300 S.M.L.M.V. g). Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego)
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

28. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

28.1. REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA.

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Scanned with CamScanner

28.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

28.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

28.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente licitación pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener por objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con la licencia de funcionamiento vigente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia fija y móvil, con o sin armas y con canino.

Scanned with CamScanner

- En caso de unión temporal o consorcio, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Cúcuta.

En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno los representantes legales de los integrantes del mismo.

28.1.3. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

28.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** está obligado a contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para que se preste de manera permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que las instalaciones a su cargo, cuenten con la vigilancia y seguridad idónea, a cambio de los recursos del erario público que se involucran; se consideran como aspecto importante de las necesidades del servicio, la existencia en el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** que es la zona donde se desarrollará el contrato producto del presente proceso contractual, como un área de alta influencia de grupos al margen de la ley entendidos estos como Grupos Armados al margen de la ley GAO, GDO, GAOR, Paramilitares, Guerrilla, Bacrim, delincuencia local y adicionalmente delincuencia organizada de origen venezolano), aunado a lo anterior a consecuencia de las manifestaciones y del denominado “paro nacional”, en varias poblaciones del país de han presentado innumerables eventos de vandalismo, llegando a provocar el incendio y destrozos en entidades oficiales y alcaldías

Scanned with CamScanner

municipales, por ello la Entidad ha decidido implementar como refuerzo de la seguridad el programa aulas seguras, por lo cual requiere que el oferente adjudicatario cuente con una oficina principal o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, ya que la existencia del establecimiento de la principal o sucursal, da garantías a la Entidad, que el oferente adjudicatario disponga por una parte de las condiciones administrativas, operativas donde se garantice el almacenamiento de las armas bajo la responsabilidad de la empresa de vigilancia, y por otro lado de la eficacia y eficiencia en la respuesta en el suministro del personal, equipos y elementos adecuados y suficientes para darle el cumplimiento idóneo al contrato desde el comienzo de su ejecución, y que cumpla con todos y cada uno de los parámetros definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su adecuado funcionamiento.

Los proponentes Personas Jurídicas singular, o cooperativas, deberán acreditar tener con sede principal, o sucursal en la ciudad de Cúcuta, con Establecimiento de Comercio abierto al público, en el casco urbano de Cúcuta, registrado en la Cámara de Comercio de Cúcuta con el Certificado Original de Existencia y Representación legal cuya vigencia no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso, esta sede principal, o sucursal deberá estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Uniones Temporales o Consorcio, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de San José de Cúcuta.

Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentar el Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar la proporción de la participación de cada uno de los integrantes del proponente, la plena identificación de la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los proponentes plurales. Igualmente debe constar por escrito la duración del Consorcio o Unión Temporal que debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más. De debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Se debe acreditar el acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Scanned with CamScanner

Si el Representante Legal de la Sociedad se encuentra limitado por los Estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse copia del documento de autorización expresa expedido por el órgano competente, previo al cierre del proceso, en concordancia con sus estatutos, para poder participar en la licitación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad extranjera donde tenga la sede más cercana, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal, o sucursal en la ciudad de Cúcuta.

28.1.5. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

28.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

28.1.7. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

28.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Scanned with CamScanner

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

28.1.9. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Educación consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

28.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA.

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

28.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes judiciales que le impidan contratar con el estado. la secretaría de educación consultará y verificará en la página web de policía nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. en todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

28.1.12. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente singular y las firmas miembros del oferente plural, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en la Actividad Económica del Código CIIU:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de Seguridad Privada

28.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Scanned with CamScanner

Certificado Original de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, en el cual se verifique que el oferente esté inscrito en Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
f: Servicios	92: Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12: Seguridad y protección personal	15: Servicios de guardias
CÓDIGO UNSPSC: 92121500 "SERVICIOS DE GUARDIAS"			

Este Certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o partícipe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada uno, la clasificación exigida en estos pliegos de condiciones.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

28.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", se establece que: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma" Así las cosas, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

- Contrato de seguro contenido en una póliza,
- Patrimonio autónomo,

Scanned with CamScanner

- Garantía Bancaria, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:

Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Cúcuta, NIT. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD** Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor del Municipio de Cúcuta – Secretaría de Educación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso

- **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía de Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

28.1.15. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Scanned with CamScanner

2) **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**. **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

4) **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

5) **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

6) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

28.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

28.1.17. DELITOS SEXUALES.

Scanned with CamScanner

El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

28.1.18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente deberá presentar copia de la Póliza Global Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá tener un monto asegurado mínimo del 400 SMMLV. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente este requisito.

28.1.19. SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente deberá presentar copia de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo vigente, de acuerdo a lo estipulado en la Circular No. 20221300000145, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente este requisito.

28.1.20. COOPERATIVAS.
En caso que el proponente sea una Cooperativa de Trabajo Asociado se deben presentar los siguientes documentos:

28.1.20.1. Certificación sobre el Número de Asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

28.1.20.2. Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.

28.1.20.3. Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

28.1.20.4. Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

28.1.21. LICENCIAS ESPECIALES.

Los Oferentes deberán presentar copia de las siguientes ***LICENCIAS ESPECIALES***:

Scanned with CamScanner

28.1.21.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deberá presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga Licencia de Funcionamiento, que esté vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades específicas y a través de los medios determinados de Vigilancia fija y móvil, con o sin armas, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, donde pueda verificarse que está autorizado para prestar el servicio en las ubicaciones señaladas en el presente proceso de selección.

Tratándose de Sucursales o sedes se tendrá en cuenta el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001. Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes de forma individual, deberá presentar los documentos de que trata el presente inciso. Se aplicará lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el caso que, durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse la licencia de funcionamiento del proponente singular, y cualquiera de los miembros del proponente plural, el proponente se obliga a renovarla y mantenerla vigente, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

En el evento en que la licencia de funcionamiento del oferente singular y alguno o todos los miembros del oferente plural, esté en proceso de renovación, este oferente deberá allegar la Resolución vencida, y adicionalmente el oficio de solicitud de renovación con su radicado de ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que se verifique que esta solicitud la se hizo dentro de los 60 días anteriores al vencimiento la licencia en mención.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato y se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y un año más; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad, para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. Cada proponente singular, y todos los miembros del proponente plural allegarán el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. Dando aplicación al artículo 35 del decreto ley 019 de 2012.

28.1.22.2. LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

Los oferentes deben presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC, o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de Telecomunicaciones de reconocida experiencia y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

Los equipos de radio deben tener una o más frecuencias autorizadas que garanticen la comunicación con todos y cada uno de los servicios que se presten. No obstante, donde no sea posible el

Scanned with CamScanner

cubrimiento de radio en toda el área de la prestación del servicio por dichas frecuencias de radio, podrá utilizar cualquier otro medio como Celulares y Avantel; para mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados, en pro de mejora la seguridad.

No obstante, el oferente favorecido con el proceso de adjudicación deberá garantizar todos y cada uno de los servicios de comunicación descritos.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y deberá ponerlos al servicio del proponente plural los medios y equipos necesarios para cumplir esta exigencia, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, y quien suministre los medios y los equipos situación que se corroborará por parte de la entidad en la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación.

Adicionalmente la entidad verificará que el oferente tiene cobertura en las áreas donde se ejecutará el objeto del contrato, de lo contrario, se considerará que no podrá cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

También el proponente puede ofrecer como medios de comunicación, otras alternativas (celulares); deberá tener el respectivo contrato o certificación emitida por el operador con fecha de expedición no superior a 30 días del cierre del proceso (anexar a la propuesta).

En el evento en que la licencia de funcionamiento del oferente singular y alguno o todos los miembros del oferente plural, esté en proceso de renovación, este oferente deberá allegar la Resolución vencida, y adicionalmente el oficio de solicitud de renovación con su radicado de ante el Ministerio de las TIC, en el que se verifique que esta solicitud la se hizo dentro de los 60 días anteriores al vencimiento la licencia en mención.

28.1.22.3. RED Y FRECUENCIAS AUTORIZADAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Este requisito aplica exclusivamente si la prestación del servicio que se oferta se efectúa a través de radios de comunicación. Que le permitan la cobertura en los sitios objeto del presente proyecto de pliego de condiciones y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato. En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma. Si al momento de presentación de la propuesta esta se encuentra vencida, el proponente allegará copia de la solicitud de renovación de la misma. Los oferentes deberán demostrar que tienen cobertura en las áreas donde se ejecutará el objeto del contrato, de lo contrario, se considerará que no podrá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. El oferente deberá presentar un formato en el cual se demuestre las características técnicas de la red y frecuencias autorizadas que oferta.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, se exigirá el respectivo cuadro por parte de al menos uno de los integrantes que la conformen.

En el evento en que la licencia de funcionamiento del oferente singular y alguno o todos los miembros del oferente plural, esté en proceso de renovación, este oferente deberá allegar la Resolución vencida, y adicionalmente el oficio de solicitud de renovación con su radicado de ante el Ministerio de las TIC,

Scanned with CamScanner

en el que se verifique que esta solicitud la se hizo dentro de los 60 días anteriores al vencimiento la licencia en mención.

28.1.22.4. Resolución de Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso exclusivo de los Uniformes de acuerdo a la Resolución No. 510 del 16 de marzo de 2004.

28.1.22.5. Resolución de autorización de laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo

Si la **OFERTA** es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente los anteriores documentos.

28.1.23. Los Oferentes deberán presentar las siguientes ***CERTIFICACIONES***, las cuales se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento y serán verificadas por la entidad con las entidades correspondientes:

28.1.23.1. Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** cumple con las tarifas exigidas en el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, y la Circular Externa Nº 20241300000445 del 30 de diciembre 2024

En el evento de que esta liquidación este por debajo del tope mínimo exigido por la normatividad legal que las regula, será causal de rechazo de la oferta de servicios presentada al **MUNICIPIO**, en aras de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada. Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

28.1.24. CERTIFICADO VIGENTE DE LA RELACIÓN DE ARMAMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El oferente singular y cada uno de los asociados en el oferente plural deben anexar el Listado Único de Armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

28.1.25. CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.

En la cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la evaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019, además el cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, además la certificación de accidentalidad de los trabajadores. Y demás normas concordantes.

28.2. REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Scanned with CamScanner

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2023 y/o 2024, así:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente **≥ 2**	Mayor o igual a 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total **≤ 47**	Menor o igual a 46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses **≥ 6 o indeterminado**	Mayor o igual a 6
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al P.O.	Mayor o igual al P.O.

**Si el proponente no tiene intereses se entenderá cumplida esta condición.

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.18	Utilidad Neta /Patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.09	Utilidad Neta /Activo Total

❖ 28.2.1. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Scanned with CamScanner

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

28.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos

Scanned with CamScanner

28.3. REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO.

28.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, experiencia en la ejecución mínima de un (1) contrato y máximo seis (6) contratos terminados antes del cierre del presente proceso.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el proponente cumple con la experiencia especificada acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto Oficial expresado en SMMLV
De 1 hasta 2	100%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación: **92121500 SERVICIO DE GUARDIA**

Los contratos que aporte el proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Nota 1: Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Anexo 6 al Pliego de Condiciones), e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios.
- Número del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere, vi. fecha de inicio y finalización. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la

Scanned with CamScanner

entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la audiencia de subasta.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa de cada uno de los miembros; dicha información debe constar en el RUP.

Nota 3: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 4: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de vigilancia en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 5: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe

Nota 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación.

28.3.2. CUMPLIMIENTO DE TARIFAS

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se verificará que el oferente interesado en continuar participando en el presente Proceso Licitatorio haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, según lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la circular Nº 20241300000445 del 30 de diciembre 2024 la expedida por la Supervigilancia, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, a través del formato económico establecido por la entidad.

Scanned with CamScanner

NOTA 1: En Atención a que los servicios de vigilancia y seguridad privada son regulados por el Gobierno Nacional, una vez la superintendencia expida la respectiva circular de tarifas que regirá para la vigencia 2025, se ajustaran los valores y/o costos del servicio requerido. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo reglado en el Decreto 1561 de 2022 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se deberá ajustar los valores del servicio a partir del 15 de julio de 2025.

28.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE.

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privado de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

- El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural, Debe presentar el organigrama de la estructura organizacional del oferente singular y de cada uno de los miembros del proponente plural donde se pueda visualizar la línea jerárquica indicando nombre, cargo, funciones y sistema de supervisión, adicionalmente los medios de comunicación telefónico y electrónico de cada uno.

- No obstante, es obligación de la entidad contratante verificar que la información suministrada en la oferta por los proponentes, se ajusta a las diversas normas que regulan las actividades que desarrollará el contratista, en cuyo caso, la entidad en cumplimiento de la selección objetiva a que está obligada, debe establecer parámetros que permitan verificar el cumplimiento por parte de cada oferente, de los requisitos habilitantes y los puntuables.

- Es así que, cuando la normatividad aplicable a una actividad económica desarrollada por un oferente, le obligue al cumplimiento de requisitos, obligaciones o restricciones para su operación y durante la ejecución contractual, es deber de la entidad verificar que el oferente le esté dando cumplimiento a aquellas en su oferta, a fin de que los bienes o servicios requeridos por la entidad, sean ofertados en igualdad de condiciones y de equilibrio en los costos de operación entre los interesados y se dé cumplimiento a la selección objetiva.

- Antes de la presentación de las ofertas, los Proponentes deberán verificar cual es la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones que le aplican cumplirlos para que pueda desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o indebida de estos.

- Como parte integral de la evaluación y selección objetiva, la entidad verificará la información reportada por el proponente, en una visita técnica a la dirección de las sedes operativas suministradas por el oferente y se dejará registro visual y/o fotográfico de lo encontrado, los cuales estarán a disposición de los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación.

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural en cumplimiento de la resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, acreditará la certificación suscrita de la ARL de que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Scanned with CamScanner

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural acreditarán:

- Licencia de uso de uniformes y placas, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la presentación de la propuesta.
- El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural acreditarán la Certificación de la entidad bancaria en donde conste el nombre de la cuenta habiente, que debe corresponder al proponente, número de identificación, y si esta se encuentra activa a la fecha de cierre, este requisito se verificará con el documento de conformación.
- Certificación suscrita por el representante legal del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente licitación de los guardas de seguridad

La certificación deberá especificar, bajo gravedad de juramento que, una vez adjudicado el contrato, en un término no mayor a 3 días hábiles se hará efectiva la entrega de las hojas de vida de los guardas de seguridad, las cuales tendrá los siguientes requisitos:

- Bachiller, con título otorgado por una institución educativa autorizada por el MinEducación y registrado en la Secretaría de Educación respectiva.

- Acreditar mediante las respectivas fotocopias, haber aprobado el curso de especialización en vigilancia en Entidades Oficiales, los cuales deberán ser expedidos por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia

- Antecedentes Disciplinarios, fiscales, Judiciales y Medidas correctivas

28.4. CRITERIOS DE PONDERACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS (100 PUNTOS)

Para los criterios de evaluación de ofertas, siempre se tendrán en cuenta: (i) Factor Económico [Precio]; (ii) Factor Técnico; (iii) Incentivo a la Industria Nacional y (iv) Incentivos al Sistema de Preferencias a favor de Personas con Discapacidad, conforme a lo señalado en la ley 392 de 2018.

De conformidad con el numeral 2º del Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se colige que el ofrecimiento más favorable para el **MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA** en el presente proceso licitatorio, será las condiciones Técnicas adicionales que representan ventajas de calidad, lo cual genera mayor eficiencia en la prestación del servicio requerido atendiendo que en esta clase de contratación no se puede calificar precio, por estar reguladas por el Gobierno Nacional el valor de las tarifas del servicio requerido.

La calificación de las propuestas presentadas en el presente proceso se calificará sobre **CIEN (100) PUNTOS** a los Oferentes de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

CRITERIOS DE PONDERACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
PRECIO		**14,75**
IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO		**24**
Acreditación Coordinador	8	
Acreditación jefe de Operaciones	12	
Acreditación Supervisor	4	
IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO (Plus)	**24**	
CARACTERISTICAS TECNICAS		**50**
Calidad en la prestación del servicio.	**20**	
Visita Técnica de Verificación	**20**	
Póliza de seguro colectivo de vida por hombre de seguridad	**10**	
CARACTERISTICAS TECNICAS	**50**	
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
INCENTIVO PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD		**1**
TOTAL	**100**	

28.4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10) PUNTOS

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

Scanned with CamScanner

conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro delos criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." De acuerdo con el análisis del sector este contrato no involucra bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

Scanned with CamScanner

1) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello.

Los puntajes se asignarán así:

1. Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.
2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, SE LE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS

28.4.2. PRECIO. (14,75) PUNTOS.

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pero discriminando en documento por separado los costos unitarios por cada uno de los turnos requeridos.

La sumatoria de cada turno con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta correspondiente a un (1) mes de prestación del servicio, usando el método de ajuste al peso (esto es, fracciones mayores o iguales a 0.5 se ajustan por arriba y fracciones menores a 0.5

Scanned with CamScanner

se ajustan por abajo) el cual deberá ser multiplicado por el término de ejecución del contrato para que se determine el valor total de la propuesta económica del oferente, la cual deberá también ser ajustada al peso.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, contemplada pliego de condiciones. El oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo contempla el artículo 2º del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el ministro de Defensa Nacional, y contenidos en Circular Externa Nº 20241300000445 del 30 de diciembre 2024 expedida por la Supervigilancia, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio. Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, a través del formato económico establecido por la entidad. **NOTA 1:** En Atención a que los servicios de vigilancia y seguridad privada son regulados por el Gobierno Nacional, una vez la superintendencia expida la respectiva circular de tarifas que regirá en el mes de julio de 2025, se ajustaran los valores y/o costos del servicio requerido. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo reglado en el Decreto 1561 de 2022 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se deberá ajustar los valores del servicio a partir del 15 de julio de 2025.

En el caso hipotético, que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta revisión estará a cargo del funcionario designado por el Municipio, quien deberá verificar que el oferente interesado en el presente Proceso haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, a través de los dos anexos establecidos por la entidad Formulario 1 (Archivo Excel y Word).

Para el caso en que la oferta económica sea presentada en Consorcio o unión Temporal, se deberá presentar un certificado bajo gravedad de juramento en el que se especifique el costo del Seguro de Vida Colectivo aplicado en la oferta; y una vez formalizado el contrato que resultare del proceso, la póliza sonde se incluya a la totalidad del personal deberá ser cargada a la plataforma del SECOP II.

28.4.3. IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO (40) PUNTOS. (PLUS)

El personal presentado por el oferente para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en EL MUNICIPIO, debe llenar los requisitos de idoneidad, y entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones como se indicará más adelante.

Para acreditar lo anterior, las empresas de vigilancia que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán presentar las certificaciones de capacitación del personal ofertado para los turnos

Scanned with CamScanner

requeridos, todas expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en vigilancia a entidades oficiales. Como quiera que las Entidades Públicas son susceptibles de atentados terroristas y posibles colocaciones de artefactos explosivos con el fin de desestabilizar el orden público, por lo cual se hace necesario que el Personal Ofrecido para la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a las Instalaciones del Ente Territorial esté capacitado en el Área específica de "vigilancia de entidades oficiales". En consecuencia, se otorgará cuarenta (40) puntos de la siguiente manera:

A) ACREDITACIÓN COORDINADOR. (8) PUNTOS.

Se requiere durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de un (01) coordinador, que debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

COORDINADOR	
Acreditación como Consultor en Seguridad Privada: *Resolución expedida por la Supervigilancia mediante la cual se le, acredite como Consultor en Seguridad Privada conforme a lo señalado en los Decretos 2885 de 2009 y 1070 de 2015.*	***HABILITANTE***
Capacitación o Formación adicional para acceder al puntaje: *Certificados que acrediten estudios en Seguridad Para el Personal y Seguridad Básica en el Campo*	***4***
Experiencia Adicional para acceder al puntaje: *Certificados individuales de experiencia laboral, en los cuales se deberá verificar como cinco (05) años desempeñándose en cargos operativos o administrativos en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada* ***Soportes requeridos para la verificación*** • *Hoja de Vida actualizada en formato impreso de la empresa de vigilancia, la cual deberá contener:* • *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.* • *Certificado individual de antecedentes Judiciales.* • *Certificado individual de antecedentes Fiscales* • *Certificado individual de antecedentes disciplinarios.* • *Certificado individual de Antecedentes de Medias Correctivas expedido por la Policía nacional.* • *Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada según la Ley 1539 de 2012, vigente al cierre del presente proceso de selección.* • *Planillas de seguridad social que demuestren la vinculación directa con el oferente, por el tiempo que acredita en la certificación laboral.*	***4***
** En consecuencia, para la obtención de estos puntajes de acuerdo con el criterio de evaluación, el oferente debe cumplir con la presentación de los documentos requeridos en su totalidad, y sin excepción alguna, en el evento de no cumplir con alguno de requisitos, el puntaje no podrá ser asignado.* *** La entidad se reserva el derecho de verificar por todos los medios a su alcance la veracidad de la información acreditada.*	

B) ACREDITACIÓN JEFE DE OPERACIONES. (12) PUNTOS

Scanned with CamScanner

Se requiere durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso licitatorio de un (01) jefe de operaciones, que debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ACREDITACIÓN JEFE DE OPERACIONES	
Suboficial en grado Subintendente o intendente y/o Sargento Primero o Sargento Viceprimero retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional*,, situación que se acreditará con copia del extracto de la hoja de vida en donde se evidencia su retiro.*	***HABILITANTE***
Capacitación o Formación adicional para acceder al puntaje: *Acreditar formación en Planeación y gestión del servicio de vigilancia expedidos por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y Acreditar formación en Seguridad Operacional y Protección de Instalaciones expedidos por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional;*	***4***
Capacitación o Formación adicional para acceder al puntaje: Acreditar Diplomado en inteligencia expedidos por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	***4***
• ***Experiencia Adicional para acceder al puntaje:*** Haberse desempeñado por más de 3 años como supervisor con el oferente en contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada • *Hoja de Vida actualizada en formato impreso de la empresa de vigilancia, la cual deberá contener:* • *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.* • *Certificado individual de antecedentes Judiciales.* • *Certificado individual de antecedentes Fiscales* • *Certificado individual de antecedentes disciplinarios.* • *Certificado individual de Antecedentes de Medias Correctivas expedido por la Policía nacional.* • *Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada según la Ley 1539 de 2012, vigente al cierre del presente proceso de selección.* • *Planillas de seguridad social que demuestren la vinculación directa con el oferente, por el tiempo que acredita en la certificación laboral.*	***4***
** En consecuencia, para la obtención de estos puntajes de acuerdo con el criterio de evaluación, el oferente debe cumplir con la presentación de los documentos requeridos en su totalidad, y sin excepción alguna, en el evento de no cumplir con alguno de requisitos, el puntaje no podrá ser asignado.* *** La entidad se reserva el derecho de verificar por todos los medios a su alcance la veracidad de la información acreditada.*	

C) ACREDITACIÓN SUPERVISOR. (4) PUNTOS.

Se requiere durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso licitatorio de un (01) Supervisor en seguridad privada, que debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

SUPERVISOR EN SEGURIDAD PRIVADA	
Acreditar el curso denominado "Especialización Supervisor de entidades oficiales" vigente.	***HABILITANTE***

Scanned with CamScanner

Capacitación o Formación adicional para acceder al puntaje: *Acreditar seminario de "Control y manejo de situaciones críticas" vigente*	***2***
Experiencia Adicional para acceder al puntaje: *Certificados individuales de experiencia laboral, en los cuales se deberá verificar que cuente con más de 10 años desempeñándose como Supervisor en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.* ***Soportes requeridos para la verificación*** • *Hoja de Vida actualizada en formato impreso de la empresa de vigilancia, la cual deberá contener:* • *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.* • *Certificado individual de antecedentes Judiciales.* • *Certificado individual de antecedentes Fiscales* • *Certificado individual de antecedentes disciplinarios.* • *Certificado individual de Antecedentes de Medias Correctivas expedido por la Policía nacional.* • *Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada según la Ley 1539 de 2012, vigente al cierre del presente proceso de selección.* • *Planillas de seguridad social que demuestren la vinculación directa con el oferente, por el tiempo que acredita en la certificación laboral.*	***2***
** En consecuencia, para la obtención de estos puntajes de acuerdo al criterio de evaluación, el oferente debe cumplir con la presentación de los documentos requeridos en su totalidad, y sin excepción alguna, en el evento de no cumplir con alguno de requisitos, el puntaje no podrá ser asignado* *** La entidad se reserva el derecho de verificar por todos los medios a su alcance la veracidad de la información acreditada.*	

28.4.4. CARACTERISTICAS TECNICAS (50 PUNTOS)

28.4.4.1. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (20) PUNTOS.

El oferente deberá acreditar certificaciones que demuestren y confirmen a través de su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada proporcionado a entidades; en razón de lo anterior la entidad otorgará el puntaje así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Mas de 3 certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Instituciones educativas o de Educación superior	20 puntos
2	Entre 1 a 2 certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Instituciones educativas o de Educación superior	10 puntos

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL REQUERIMIENTO.

Los Proponentes debe acreditar estas certificaciones con los contratos celebrados con entidades; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte certificaciones deberá contar

Scanned with CamScanner

como mínimo con un porcentaje cuarenta por ciento en la respectiva unión creada para el actual proceso.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar sus certificaciones de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de vigilancia en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de certificaciones de calidad no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar las certificaciones de calidad serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Municipio de Cúcuta; si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

28.4.4.2. VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN (20 PUNTOS)

La entidad realizará visita técnica a las instalaciones ofrecidas por los oferentes como sede principal para operar dentro de la propuesta, como lo son la sede principal o sucursal debidamente establecida en la ciudad de Cúcuta; para el caso de la Unión Temporal o consorcio se verificará la sede acreditada como la sede de la Unión Temporal o consorcio, lo cual se determinará dentro del Formato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio.

El oferente singular y plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privado de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

- El oferente singular y uno de los integrantes de la Unión Temporal, deben contar con sede acreditada en la ciudad de Cúcuta; a su vez, se garantizará que la dirección concuerde con la registrada en la cámara de comercio. (10 puntos)
- Se verificará si el oferente singular cuente con central de Comunicaciones con Radio Base de Frecuencias, debidamente operando en la ciudad de Cúcuta; para el caso de la Unión Temporal o consorcio se verificará tal requisito al oferente que dentro del Formato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio lo acredite (10 puntos)

Scanned with CamScanner

Se dejará registro fotográfico de la visita, en la cual se verificarán los aspectos técnicos ofertados en la propuesta, y se dejará plasmado en el informe de evaluación el cumplimiento íntegro de los requisitos.

Debido a la necesidad inmediata con que se deben iniciar los servicios de vigilancia y seguridad privada, una vez adjudicado el presente Proceso de Selección, no se aceptarán licencias en trámite, debido a que no permitirían realizar una selección objetiva del mejor proponente.

28.4.4.3 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA POR HOMBRE DE SEGURIDAD (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, respecto al obligatoriedad de las empresas en asegurar al personal operativo, se asignara un total de 10 puntos al oferente que:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite mediante Póliza de Seguro Colectivo de Vida, disponer para su personal un amparo de cubrimiento por hombre de seguridad mayor a quince millones de pesos ($15.000.001)	10 puntos
El proponente que acredite mediante Póliza de Seguro Colectivo de Vida, disponer para su personal un amparo de cubrimiento por hombre de seguridad menor o igual a quince millones ($15.000.000) y mayor o igual a siete millones ($7.000.000)	7 puntos.
El proponente que acredite mediante Póliza de Seguro Colectivo de Vida, disponer para su personal un amparo de cubrimiento por hombre de seguridad menor o igual a siete millones ($7.000.000) y mayor o igual a un millón ($1.000.000)	5 puntos

Nota 1: Se deberá anexar soporte de la Póliza al aplicativo del RENOVA
Nota 2: Para el ofertante que presente su propuesta en modalidad de UT y Consorcio, el puntaje será asignado dependiendo del Seguro Colectivo de Vida tomador que tenga mayor participación en la Unión Temporal o consorcio

28.4.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1) Punto.

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

Scanned with CamScanner

corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, de los cien (100) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

28.4.6 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25) Puntos.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Scanned with CamScanner

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta
3. Cuando el representante legal del oferente singular o uno de los represente legales del oferente singular no aporte el Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, vigente.

Scanned with CamScanner

4. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
6. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.
7. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
8. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes
9. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
10. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
11. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
12. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
13. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento
14. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
15. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Scanned with CamScanner

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Scanned with CamScanner

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no

Scanned with CamScanner

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

Scanned with CamScanner

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Scanned with CamScanner

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

Scanned with CamScanner

reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al

Scanned with CamScanner

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

Scanned with CamScanner

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Scanned with CamScanner

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

30. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta, Noventa (90) desde la fecha de cierre de la licitación
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Scanned with CamScanner

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**TRESCIENTOS (300) S.M.L.M.V.** (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 300 S.M.L.M.V. g) Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego)
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

Secretaría de Educación realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Scanned with CamScanner

31. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

32. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

Scanned with CamScanner

33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

34. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

35. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

36. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible

Scanned with CamScanner

predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

37. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

38. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **contratos** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **contratos** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

39. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

40. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo.

Scanned with CamScanner

Para tal fin la entidad presentará en documento Excel, la matriz de riesgos establecidos para el presente proceso contractual.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"; el cual busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan ocurrir durante el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del siniestro y de su impacto en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso (anexo al pliego de condiciones).

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente: Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

41. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(…) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los

Scanned with CamScanner

acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES ACUERDOS COMERCIALES Y POR LA DECISIÓN 439 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	**NO**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025”,

Scanned with CamScanner

NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2). DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente: Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

Atentamente:

CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretario(a) de Educación
Municipio de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	TATIANA ALEJANDRA CACERES GARCIA	Abogado Contratista SEM	
Proyecto Aspectos Financieros	OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA	Subsecretario Administrativo Recursos Físicos y Financieros de la Secretaría de Educación	
Proyecto Aspectos Técnicos	JONATHAN ALEXANDER MURCIA VARGAS.	Subsecretario de Desarrollo del Talento Humano Educativo.	
Revisó	WILLIAN RAMIREZ AYALA	Abogado contratista SEM	

Scanned with CamScanner